



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 054 – 2023 – MDC

Catacaos, 15 de agosto del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CATACAOS

VISTO:

El Oficio N° 442-2023/GOB.REG-PIURA-DIRESA PIURA E.S. I-4 CATACAOS de fecha 01 de junio de 2023, emitido por Jefe de Establecimiento de E.S 1-4 Catacaos, el Informe N° 153-2023/MDC-GDS-SGSECYD, del 03.Julio.2023, emitido por la Sub Gerencia de Salud, Educación, Cultura y Deporte; Informe N° 324-2023-MDC-GDS, emitidos por la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 839-2023-MDC-GM-GPYP, de fecha 06 de julio de 2023, emitido por Gerente de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 618-2023/MDC.GAJ de fecha 18 de julio de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 010-2023-MDC-CEPCIYTI, de fecha 02.Agosto.2023, la Comisión de Economía, Presupuesto, Control de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el que se establece que dicha autonomía Radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que precisa textualmente lo siguiente:

Artículo 112° Facultad de Formular Peticiones de Gracia

112.1 Por la facultad de formular peticiones .de gracia, el administrado puede solicitar el titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuente con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

112.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.

112.3 Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución"

Que, mediante Oficio N° 442-2023/GOB.REG-PIURA-DIRESA PIURA E.S. I-4 CATACAOS de fecha 01 de junio de 2023, el Jefe del Establecimiento de E.S 1-4 Catacaos, solicita apoyo urgente para el E.S 1-4 CATACAOS POR EMERGENCIA SANITARIA DENGUE, poniendo de conocimiento que se encuentran en un incremento de casos de dengue, teniendo dos servicios: el Área de Hospitalización en la UVICLIN, la cual esta implementada con 15 camas hospitalarias, de las cuales entre un 80% y 90% están ocupadas, el otro Servicio es Triage Diferenciado de Febriles, el cual tiene un flujo que varían entre 50 60 Pacientes diarios que llegan a atenderse, contando con un personal médico, enfermera y un técnico por turno y que muchas veces el personal médico cubre también el área de Hospitalización.

Que, a través del Informe N° 324-2023-MDC-GDS, de fecha 22.Junio.2023, la Gerencia de Desarrollo Social, en atención al Informe N° 153-2023/MDC-GDS-SGSECYD, del 20.Junio.2023, emitido por la Sub Gerencia de Salud, Educación, Cultura y Deporte, solicita la disponibilidad presupuestal para atender el Requerimiento del Establecimiento de Salud 1-4 Catacaos, para pacientes hospitalizados, según el siguiente detalle:



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



N°	DESCRIPCION	CANT	PRECIO	TOTAL
01	PORTA SUEROS	15 UNID	150.00	750.00
02	MOSQUETEROS	20 UNID	25.00	500.00
03	VENTILADORES	05 UNID	250.00	1250.00
04	SABANAS CLINICAS	20 UNID	50.00	1000.00
05	REPELENTES	300 UNID	1.00	300.00
TOTAL				5,300.00

Sobre el particular, conviene manifestar que el numeral 71.3 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regula el procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones económicas a personas jurídicas no pertenecientes al Sector Público, estableciéndose que en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.

Que, mediante el Informe N° 839-2023-MDC-GM-GPYP, de fecha 06 de julio de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que lo solicitado por el Jefe del Establecimiento de E.S 1-4 Catacaos, por emergencia sanitaria por dengue en el distrito de Catacaos, será atendido en la meta N° 46 y con la fuente de financiamiento 08 – OIM, en el clasificador 2.5.3.1.199.

Que, con Informe N° 618-2023/MDC-GAJ, del 18 de julio del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, es de opinión, que resulta PROCEDENTE otorgar la subvención económica para el apoyo al E.S. 1-4 de Catacaos, por emergencia sanitaria de dengue en el distrito, asimismo, recomienda remitir los actuados a la Comisión correspondiente, para su evaluación y dictamen respectivo.

Que, mediante Dictamen N°005-2023-MDC-CEPCIYTI, de fecha 02.Agosto.2023, la Comisión de Economía, Presupuesto, Control de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional, recomienda APROBAR la subvención económica para el apoyo al E.S. 1-4 de Catacaos, por emergencia sanitaria de dengue en el distrito, por el monto de S/ 5,300.00 soles (Cinco mil trescientos con 00/100 soles).

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 016-2023 de fecha 15 de agosto de 2023, con 07 votos a favor de los miembros del Concejo Municipal, y las abstenciones de los señores regidores Jorge Luis Martínez Pérez y Pier Miguel Huasasquiche Calmet, se adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la subvención económica por el monto de S/ 5,300.00 soles (Cinco mil trescientos con 00/100 soles), con la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, solicitado por el Jefe del Establecimiento de E.S 1-4 Catacaos, para atender los requerimientos por la emergencia sanitaria por Dengue en el distrito de Catacaos, en merito a los considerandos expuestos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Social.conside

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que Jefe del Establecimiento de E.S 1-4 Catacaos, rinda cuentas del apoyo otorgado, mediante comunicación escrita dirigida al Titular del Pliego

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Catacaos (www.gob.pe/municatacaos)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
Econ. Eddy Johnny Cruz Flores
ALCALDE